



Colegio Tecnólogo Médico del Perú

CONSEJO NACIONAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 158- CTMP-CN/2024

1/4

Lince, 12 de julio de 2024

VISTOS:

El OFICIO N° 247- SI-CTMP/2024, referido a la ampliación de plazo del trámite del proceso de “Colegiaturas en el Estado de Emergencia” - Regularización de Colegiatura Virtual (Título Profesional y expediente físico y original) establecidos mediante actos resolutivos: Resolución N° 049-CTMP-CN/2020, Resolución N° 229-CTMP-CN/2022”, Oficio Circular N° 014-SI-CTMP/2023 y el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de Consejo Nacional Pleno de fechas 11 y 12 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

Que; con fecha 19 de abril de 2024, fue publicada la Ley N° 32004 “Ley del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú”, ley que regula la personería jurídica del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, antes Colegio Tecnólogo Médico del Perú, como entidad autónoma de derecho público interno, representativa de la profesión de tecnología médica en todo el territorio de la República.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32004 “Ley del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú”, señala que: “El Consejo Nacional del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, a que se refiere la Ley 24291; tiene un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley, aprueba el Estatuto del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, adecuando sus disposiciones a las establecidas en la presente norma. En tanto no se apruebe el nuevo estatuto, se mantienen vigentes las disposiciones del Estatuto aprobadas por el Decreto Supremo N° 027-86-SA del 12 de octubre de 1986, siempre que no se opongan a la presente ley. El Estatuto aprobado al amparo de la presente ley se inscribe en el Registro de Personas Jurídicas correspondiente a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, y entra en vigor.

Que; el Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú conforme lo establece su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 027-86-SA, concordante con el Reglamento Interno de Colegio Profesional ambos aún vigentes; es una institución de derecho público interno, creado por Ley N° 24291, y goza de la autonomía que ella le otorga.

Que; el artículo 26° del Estatuto del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, aún vigente, señala que el Consejo Nacional es el órgano supremo del Colegio, y que tiene todos los poderes y atribuciones que no sean encomendadas expresamente a otros órganos de la Institución.

Que de conformidad con el artículo 5° del Estatuto del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú aún vigente; establece que el Colegio profesional tiene como ámbito de acción, todos los aspectos relacionados con las actividades profesionales en Tecnología Médica.

Que; asimismo, el artículo 63° párrafo primero del Reglamento Interno del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú aún vigente, establece que los Consejos Regionales son los órganos directivos del Colegio profesional en las diferentes jurisdicciones, por lo que en concordancia con el artículo 4° del reglamento acotado tiene como ámbito de acción, todos los aspectos relacionados con las actividades profesionales en Tecnología Médica, sean ejercidos en la actividad pública o privada, en forma individual o asociada.





Colegio Tecnólogo Médico del Perú

CONSEJO NACIONAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2/4

Que; en el Año 2020, como consecuencia de las graves circunstancias que afectaron la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el Gobierno Central del Perú, decreto mediante dispositivos legales – Decreto de Urgencia y Decreto Supremo; el Estado de Emergencia Nacional, así como el Estado de Emergencia Sanitaria en el territorio nacional; la misma que fue materia de prórroga, durante los años 2021 y 2022;

Que; en dicha circunstancia, se emiten dispositivos legales, que tienen por objeto aprobar medidas extraordinarias y temporales que coadyuven al cierre de brechas de recursos humanos en salud para garantizar una adecuada disponibilidad y distribución de personal de la salud en los diferentes niveles de atención, a fin afrontar la pandemia por la COVID -19;

Que; mediante Decreto de Urgencia N° 090-2020, el Gobierno Central autoriza a los establecimientos públicos del Ministerio de Salud y sus organismos públicos; los gobiernos regionales, las Sanidades de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas y el Seguro Social de Salud (EsSalud); la contratación de personal asistencial de salud, que acredite la condición de egresado, sin la exigencia de un título profesional, mientras dure la pandemia de la COVID-19; es decir, que **solo establece como requisito la resolución que acredite la condición de egresado**; sin ser requeridos la presentación del diploma de grado correspondiente; ni el registro en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU); así como sin ser exigible el requisito de autorización del colegio profesional respectivo; que por situaciones administrativas (dada la situación de pandemia); se vieron paralizadas;

Que; el Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú - CTMP; a través de actos resoluciones: Resolución N° 049-CTMP-CN/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, AUTORIZO a los Consejos Regionales del Colegio Profesional el iniciar del proceso de “Colegiaturas en el Estado de Emergencia” con la recepción de documentos de manera virtual durante la cuarentena; así como las correspondientes ampliaciones de plazo, por prórroga de la Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria mediante resoluciones: Resolución N° 102-CTMP-CN/2020 de fecha 10 de julio de 2020, Resolución N° 133-CTMP-CN/2020 de fecha 08 de agosto de 2020, Resolución N° 134-CTMP-CN/2020 de fecha 08 de agosto de 2020 y Resolución N° 168-CTMP-CN/2022 de fecha 06 de mayo de 2022; respecto de la Colegiación Temporal de Profesionales de Ciencias de la Salud – Licenciados Tecnólogos Médicos en sus diversa áreas, con título profesional expedido por Universidad Peruana entre los que se encontraban profesionales con grado de Bachilleres – Profesionales Optómetras de Universidad Los Andes (Profesionales Nacionales y Extranjeros con título profesional expedido por Universidad Peruana), que en aquel entonces se encontraban en condición de egresados de las universidades formadoras en Tecnología Médica; esto es en situación de haber aprobado el Título Profesional, pero que por problemas administrativos dada la situación de Estado de Emergencia Nacional y Estado de Emergencia Sanitaria no eran expedidos ni entregados y/o recepcionados de manera física;

Que; mediante Resolución N° 229-CTMP-CN/2022 de fecha 01.07.2022 que aprueba el Reglamento para la Regularización Documentaria de Colegiatura y otras por el Estado de Emergencia Sanitaria y Anulación de Registro, de cuyos artículos se establece el trámite de colegiatura excepcional a través de la presentación de documentos en forma virtual para el Proceso de Inscripción al Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú; a consecuencia del Covid-19 y permita ingresar al campo laboral a los profesionales Tecnólogos Médicos a nivel



nacional y evitar el desplazamiento presencial en los respectivos Consejos Regionales, así como establece que la citada colegiatura excepcional se encuentra supeditada al proceso de subsanación documentaria, establecida en las antes citadas resoluciones internas expedidas por el Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú – CTMP, debiéndose presentar en su oportunidad el correspondiente título profesional en físico.

Que; a la fecha han culminado en extenso, tanto el Estado de Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria decretados por la COVID-19; por lo que resulta pertinente establecer medidas administrativas internas para que los miembros de la orden con registro de Colegiatura Temporal a tenor de los actos resolutiveos que autorizó el proceso de inscripción por el Estado de Emergencia Nacional y Estado de Emergencia Sanitaria; cumplan con el PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y SUBSANACION DOCUMENTARIA;

Que mediante Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional Pleno del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú – CTMP de fechas 11 y 12 de julio de 2024, desarrollado y discutido el Cuarto punto de agenda: “Solicitud de ampliación de fecha para la Regularización de Colegiatura Virtual para peruanos (título profesional y expediente en físico y original) - OFICIO N° 247- SI-CTMP/2024 y RESOLUCION N° 229-CTMP-CN/2022”; aprobándose por **UNANIMIDAD**, y estableciéndose: “Otorgar un plazo de tres (03) meses para que los colegiados con títulos profesionales expedidos por Universidad Peruana registrados con Colegiatura Temporal” – procedan a regularizar dicha inscripción; esto es, procedan a la subsanación documentaria y/o presentación documentaria en forma física; miembros de la orden que en pandemia por la COVID-19 realizaron la presentación de documentación en forma virtual.

Que; resulta pertinente emitir el correspondiente acto resolutiveo a tenor de la aprobación del acuerdo de la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional Pleno del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú – CTMP, citada en el párrafo precedente; plazo ampliatorio para el proceso de Regularización y Subsanación Documentaria, que comprende el periodo: del 08 de septiembre 2024 al 07 de noviembre 2024; a cuyo término se procederá a la **ANULACION** de las colegiaturas temporales, de los miembros de la orden que no cumplan con la correspondiente regularización documentaria.

Por lo que; en uso de las atribuciones conferidas al amparo de la Ley N° 32004 Ley del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, estando al voto aprobatorio del Consejo Nacional Pleno - Primera Sesión Extraordinaria de fechas 11 y 12 de julio 2024, el Estatuto aún vigente y de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 45° del Reglamento Interno del Colegio Tecnólogo Médico del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR el plazo para el Proceso de Regularización y Subsanación Documentaria, y otras por el Estado de Emergencia Sanitaria y Anulación de Registro; disponiéndose: **“Otorgar un plazo de tres (03) meses para que los colegiados con títulos profesionales expedidos por Universidad Peruana, registrados con Colegiatura Temporal”** – procedan a regularizar la inscripción realizada mediante presentación de documentación en forma virtual en el proceso de “Colegiaturas en el Estado de Emergencia” por Covid-19. Dicho **plazo ampliatorio comprende el periodo: del 08 de agosto 2024 al 07 de noviembre de 2024.**



Colegio Tecnólogo Médico del Perú

CONSEJO NACIONAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

4/4

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los Consejos Regionales del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú – CTMP, durante el plazo ampliatorio establecido en el artículo primero de la presente, procedan a iniciar el procedimiento de Regularización, Subsanción y Anulación de Registros con Colegiatura Temporales, conforme a lo establecido en la RESOLUCIÓN N° 229-CTMP-CN/2022”; así como la recepción de documentación física de los miembros de la orden con registro de Colegiatura Temporal, a tenor de los actos resolutivos que autorizó el proceso de inscripción por el Estado de Emergencia Nacional y Estado de Emergencia Sanitaria.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los Consejos Regionales al vencimiento del plazo ampliatorio para el procedimiento de Regularización, Subsanción y Anulación de Registros con Colegiatura Temporales, conforme a lo establecido en la antes citada RESOLUCIÓN N° 229-CTMP-CN/2022”, procedan a informar la relación de colegiados que no hayan cumplido con la presentación la regularización documentaria y/o entrega de los documentos en original al Registro de Colegiatura Temporal; a efectos de proceder con la **ANULACIÓN** de las colegiaturas respectivas.

Regístrese y Comuníquese

COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Lic. Manuel Alfredo Ercilla Chinchayan
Decano Nacional

COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Lic. María Rosario Cuyotupac Serina
Secretaria del Interior

